



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

AUTORIZACION TRATO DIRECTO PARA
CONTRATACIONES IGUALES O
INFERIORES A 10 U.T.M.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3911 /

QUILLON, 24 NOV 2016

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. FICHA TECNICA N° 316, O.P.D
2. El Decreto Alcaldicio N° 889 de fecha 15 de Marzo de 2016, que aprueba Programa Red Infancia y Adolescencia 2016.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.830 de fecha 15 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2016.
4. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12/05/2015, que designa subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica.
5. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08/05/2013, que delega funciones al Administrador Municipal a quien subrogue el cargo.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
7. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8.-
8. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones



CONSIDERANDO:

QUE, SE REQUIERE EL SERVICIO DE COLACIONES PARA EL ENCUENTRO INTERCOMUNAL DE CONSEJOS CONSULTIVOS QUILLON 2016, DIRIGIDA ESPECIALMENTE A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la adquisición directa, al Proveedor **VICTOR TORRES ARTEAGA, R.U.T. N° [REDACTED]** por la suma de \$ 351.000.- (TRESCIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS), "ADQUISICION DE COLACIONES PARA ENCUENTRO INTERCOMUNAL DE CONSEJOS CONSULTIVOS 2016", compra que corresponde una contratación inferior a 10 UTM, en atención a que se hace necesario recurrir a este proveedor, por las siguientes razones:

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS: EXCEPCIONES A LA LICITACION CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886:

- **ADQUISICION IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)**

2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario **22.01.001.001-4**, de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LTV/TGM/fgm.-
DISTRIBUCION

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ADQUISICIONES



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"